



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

informativa

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 089-2025-MPC

Cusco, diecinueve de marzo de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

VISTOS:

El Informe N° 553-CERG-SGOP-GI-MPC-2025 de fecha 05 de marzo de 2025, emitido por el Subgerente de Obras Públicas; Informe N° 573-CERG-SGOP-GI-MPC-2025 de fecha 10 de marzo de 2025, emitido por el Subgerente de Obras Públicas; el Memorandum N° 478-2025-MPC/GI de fecha 10 de marzo de 2025, emitido por el Gerente de Infraestructura; Memorandum N° 495-2025-MPC/GI de fecha 11 de marzo de 2025, emitido por el Gerente de Infraestructura; el Informe N° 407-OP-OGPPI/MPC-2025 de fecha 13 de marzo de 2025, emitido por la Directora de Presupuesto; Informe N° 105-2025-MPC-OGPP de fecha 13 de marzo de 2025, emitido por la Directora General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; Informe N° 345-2025-OGAJ/MPC de fecha 19 de marzo de 2025, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece que “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)”, lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Alcalde “Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”. Asimismo, el Artículo 43° del citado cuerpo legal, señala: “Las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”;

Que, el numeral 6.2 del Artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, precisa que “El acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el Expediente, a condición que se les identifique de modo certero y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto (...)”;

Que, el Artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, refiere: “La Oficina de Presupuesto de la Entidad o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados”;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, el Artículo 50° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público dispone: "50.1 Las incorporaciones de mayores ingresos público que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previsto o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente Artículo y son aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: (...) 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente. (...)";

Que, Asimismo, el numeral 50.2 del Artículo 50° del referido Decreto Legislativo indica que "Los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1, son establecidos para la Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal. Dichos límites podrán ser modificados mediante Decreto Supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales (...)";

Que, en la Directiva N°001-2024-EF/50.01 "Directiva para la ejecución presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N°0009-2024-EF/50.01, en el Artículo 27°, establece que: "27.1 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, literal c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del Artículo 50° del Decreto Legislativo N°1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N°3/GL. Las resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación";

Que, el numeral 20.2 del Artículo 20° de la Directiva N°0001-2024-EF/50.01 "Directiva de Ejecución Presupuestaria", en concordancia con lo previsto en el Artículo 46° de la Ley del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional son: i) los Créditos Suplementarios (constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público), y ii) las Transferencias de Partidas (constituyen traslados de créditos presupuestario entre Pliegos);

Que, el numeral 20.4 del Artículo 20° de la Directiva N°0001-2024-EF/50.01 "Directiva de Ejecución Presupuestaria", dispone que la incorporación de recursos por créditos suplementarios por mayor recaudación de ingresos del año en el presupuesto institucional de los pliegos en fuentes distintas a los Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito se efectúa siempre que esta supere el presupuesto aprobado en la respectiva fuente de financiamiento y tenga necesidad de financiar el incrementos de metas programas y nuevas metas. Las incorporaciones por saldo de balance se realizan conforme a lo establecido en el numeral 22.2;

Que, el numeral 22.2 del Artículo 22° de la citada Directiva, respecto a los saldos de balance, dispone que la determinación de la cuantía de los saldos de balance, debe ser acorde al marco del cierre y conciliación de la ejecución del presupuesto, cuyo registro no debe exceder del 15 de marzo. Adicional a ello, se sujetarán a los límites máximos de incorporación que se aprueben por Decreto Supremo, y se destinan para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento, dentro del monto establecido en la PCA;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Que, según Ley N° 29230 - “Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado”, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2017-EF, se firmó el Convenio de Inversión Pública Local N° 001-2021-OXI y la Adenda N° 01 al Convenio de Inversión Pública Local N° 01-2021-OXI;

Que, el Artículo 90° del Decreto Supremo N° 295-2018-EF, que aprueba el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, en su numeral 90.4 establece: “Para el caso de los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y las Universidades Públicas, la entidad pública debe realizar las siguientes acciones:

1. Registra en el módulo de deuda pública la operación de endeudamiento interno en virtud al Convenio suscrito y al acuerdo de Consejo Regional, Concejo Municipal o Consejo Universitario. Asimismo, se debe actualizar dicho módulo cuando se suscriba una adenda que modifique el monto del Convenio inicial. Dicha condición no se aplica para lo enmarcado en el Artículo 98°.
2. Realiza la afectación en el SIAF-SP hasta el registro de la fase de devengado para la solicitud de emisión del CIPRL. El registro SIAF-SP se hace con cargo a los recursos enmarcados dentro de la operación de endeudamiento en el año fiscal vigente, teniendo en consideración los clasificadores de gastos y los componentes a solicitar en virtud al Convenio y adendas suscritos.

Que, el Artículo 91° del Decreto Supremo N° 295-2018-EF, que aprueba el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, establece que la emisión de los CIPRL o CIPGN 91.1 Cumplidas las condiciones del Artículo 90°, y en un plazo no mayor a tres (3) días de otorgadas las conformidades de recepción o la conformidad de avance y la conformidad de calidad del proyecto o de cada uno de los avances ejecutados, o de las conformidades de operación y/o mantenimiento, la entidad pública solicita mediante oficio a la DGTP, la emisión del CIPRL o CIPGN conforme a lo siguiente:

1. Indicación de los datos señalados en los numerales 1 y 2 del artículo 88°.
2. El número del registro administrativo en el SIAF-SP de la respectiva afectación presupuestal y financiera.
3. Copia de la conformidad de recepción y la conformidad de calidad, o la conformidad por avance y la conformidad de calidad por avance, correspondientes autenticadas por un fedatario, o de la carta notarial por el consentimiento de la recepción del proyecto.
4. Registra la información de la solicitud en el modulo web CIPRL o CIPGN.;

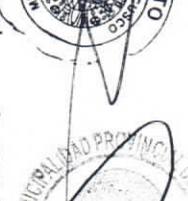
Que, el Reglamento de la Ley N° 29230 - “Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado”, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2024-EF, señala:

Artículo 12. Solicitud y emisión de los CIPRL o CIPGN.

12. 1. Cumplidas las condiciones del Artículo 11° por parte de la Entidad Pública y en un plazo no mayor a tres (3) días de otorgadas la Conformidad de Recepción y la Conformidad de Calidad para el caso de la culminación de la ejecución, o de la aprobación de la valorización de la Entidad Pública para el caso del avance trimestral, la Entidad Pública solicita la emisión del CIPRL o CIPGN mediante la Plataforma de Documentos Valorados, poniendo en conocimiento dicha solicitud a la Empresa Privada, conforme a lo siguiente: (...) C. En el caso de avances trimestrales de Inversiones, copia del documento de la Entidad Pública que aprueba las valorizaciones correspondientes al trimestre.

Que, con Informe N° 553-CERG-SGOP-GI-MPC-2025 de fecha 05 de marzo de 2025, el Subgerente de Obras Públicas, solicita se derive el expediente a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, a fin de que solicite la emisión trimestral del CIPRL a la DGETP del MEF, por el monto de S/ 3,367,898.25 (Tres millones trescientos sesenta y siete mil ochocientos noventa y ocho con 25/100 soles), correspondiente al Avance Trimestral N° 05 por los meses: agosto, septiembre y octubre de 2024 del Proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LAS REDES DE MEDIA TENSIÓN Y BAJA TENSIÓN Y CONEXIONES DOMICILIARIAS EN LAS AVENIDAS COLLASUYO, LOS MANANTIALES Y AVENIDA REPUBLICA PERÚ - DE LOS DISTRITOS DE WANCHAQ Y CUSCO, PROVINCIA DE CUSCO - CUSCO”, con CUI N° 2332889;

Que, con Informe N° 573-CERG-SGOP-GI-MPC-2025 de fecha 10 de marzo de 2025, el Subgerente de Obras Públicas, solicita se derive el expediente a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, a fin de que solicite la emisión trimestral del CIPRL a la DGETP del MEF, por el monto de S/ 1,708,288.97 (Un Millón Setecientos Ocho Mil Doscientos Ochenta y Ocho con 97/100 Soles) correspondiente al avance trimestral N° 05 por los meses de agosto, septiembre y octubre del 2024 del Proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA AV. COLLASUYO Y LOS MANANTIALES DE LOS DISTRITOS DE CUSCO, SAN SEBASTIAN Y WANCHAQ, PROVINCIA DE CUSCO - CUSCO”, con CUI N° 2321959;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Que, con Memorándum N° 478-2025-MPC/GI de fecha 10 de marzo de 2025, el Gerente de Infraestructura, remite la solicitud de registro para emisión del Quinto CIPRL a la DGETP del MEF, adjuntando las valorizaciones aprobadas correspondientes al Avance Trimestral N° 05 (agosto, septiembre y octubre de 2024) del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LAS REDES DE MEDIA TENSIÓN Y BAJA TENSIÓN Y CONEXIONES DOMICILIARIAS EN LAS AVENIDAS COLLASUYO, LOS MANANTIALES Y AVENIDA REPUBLICA PERÚ - DE LOS DISTRITOS DE WANCHAQ Y CUSCO, PROVINCIA DE CUSCO - CUSCO", con CUI N° 2332889;

Que, con Memorándum N° 495-2025/GI de fecha 11 de marzo de 2025, el Gerente de Infraestructura, remite la solicitud de registro para emisión del Quinto CIPRL adjuntando las valorizaciones aprobadas correspondientes al Avance Trimestral N° 05 (agosto, septiembre y octubre de 2024) del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario en las Av. Collasuyo y los Manantiales y los Manantiales de los distritos de Cusco, San Sebastián y Wanchaq", con CUI 2321959;

Que, con Informe N° 407-OP-OGPPI/MPC-2025 de fecha 13 de marzo de 2025, la Directora de Presupuesto, alcanza propuesta de Incorporación de Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, hasta por la suma de S/ 5,076,187.22 (Cinco Millones Setenta y Seis Mil Ciento Ochenta y Siete con 22/100 Soles), para su respectiva aprobación mediante acto resolutivo del titular de la entidad, conforme al siguiente detalle:

INGRESOS

Fuente de Financiamiento : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
Rubro : 19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
18.21.24 : Certificado de Inversión Publica Regional Local

TOTAL INGRESOS

EN SOLES
S/ 5,076,187.22

EGRESOS

Sección Segunda : Instancias Descentralizadas
Pliego : Municipalidad Provincial de Cusco
Categoría Presupuestaria : 0047. ACCESO Y USO ADECUADO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE TELECOMUNICACIONES E INFORMACIÓN ASOCIADOS.
Producto/Proyecto : 2332889 MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LAS REDES DE MEDIA TENSIÓN Y BAJA TENSIÓN Y CONEXIONES DOMICILIARIAS EN LAS AVENIDAS COLLASUYO, LOS MANANTIALES Y AVENIDA REPUBLICA PERÚ - DE LOS DISTRITOS DE WANCHAQ Y CUSCO, PROVINCIA DE CUSCO - CUSCO.

Actividad/Acción/Obra : 6000008 FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES
Fuente de Financiamiento : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
Rubro : 19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
Categoría de Gastos : 6. Gastos de Capital
Tipo de Transacción : 2. Gastos Presupuestarios
Genérica de Gastos : Adquisición de Activos no Financieros

MONTO

S/ 3,367,898.25

EGRESOS

Sección Segunda : Instancias Descentralizadas
Pliego : Municipalidad Provincial de Cusco
Categoría Presupuestaria : 0082. PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Producto/Proyecto : 2321959 MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LAS AV. COLLASUYO Y LOS MANANTIALES DE LOS DISTRITOS DE CUSCO, SAN SEBASTIÁN Y WANCHAQ, PROVINCIA DE CUSCO - CUSCO.
Actividad/Acción/Obra : 4000053 MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE

Fuente de Financiamiento : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
Rubro : 19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
Categoría de Gastos : 6. Gastos de Capital
Tipo de Transacción : 2. Gastos Presupuestarios
Genérica de Gastos : Adquisición de Activos no Financieros

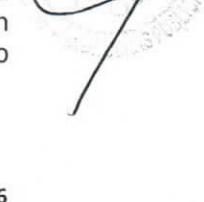
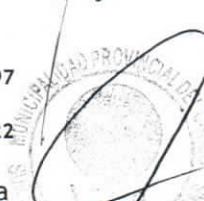
MONTO

S/ 1,708,288.97

TOTAL EGRESOS

S/ 5,076,187.22

Que, mediante Informe N° 105-2025-MPC-OGPP de fecha 13 de marzo de 2025, la Directora General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, refiere que es necesario la Incorporación de Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para su respectiva aprobación mediante acto resolutivo del titular de la entidad (...);





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, mediante Informe N° 345-2025-OGAJ/MPC de fecha 19 de marzo de 2025, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala:

(...)

Finalmente, de la revisión de los antecedentes de la documentación insertada en el presente expediente administrativo y contándose con el informe de la Dirección General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, se concluye que; es procedente la Incorporación por Operaciones Oficiales de Crédito para los Proyectos de Inversión: "Mejoramiento y Ampliación de las Redes de Media Tensión y Baja Tensión y Conexiones Domiciliarias en las Avenidas Collasuyo, los Manantiales y Avenida Republica Perú, de los distritos Wanchaq y Cusco, provincia de Cusco - Cusco" por el monto de S/ 3,367,898.25 (Tres Millones Trescientos Sesenta y Siete Mil Ochocientos Noventa y Ocho con 25/100 Soles); y, "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario en la Av. Collasuyo y los Manantiales de los distritos de Cusco, San Sebastián y Wanchaq, provincia de Cusco - Cusco" con CUI N° 2321959, por el monto de S/ 1,708,288.97 (Un Millón Setecientos Ocho Mil Doscientos Ochenta y Ocho con 97/100 Soles).

OPINION:

(...) Resulta legalmente VIABLE señalar que, es PROCEDENTE la Incorporación por Operaciones Oficiales de Crédito, por un monto de S/ 5,076,187.22 (Cinco Millones Setenta y Seis Mil Ciento Ochenta y Siete con 22/100 Soles), conforme a la propuesta de la Dirección General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones (...);

Por tanto, estando a lo expuesto precedentemente y en uso de la atribución conferida por el numeral 6 del Artículo 20°, los Artículos 39° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETO

AUTORIZAR la INCORPORACIÓN DE RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO, por un monto de S/ 5,076,187.22 (Cinco Millones Setenta y Seis Mil Ciento Ochenta y Siete con 22/100 Soles), en el marco del Decreto Legislativo N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Directiva N°0001-2024-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria y el Reglamento de la Ley N° 29230 "Ley que Impulsa la Inversión Pública, Regional y Local con Participación del Sector Privado", modificado por Decreto Supremo N°011-2024-EF, conforme a la propuesta de la Dirección de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

Fuente de Financiamiento : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
Rubro : 19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
18.21.24 : Certificado de Inversión Pública Regional Local

TOTAL INGRESOS

S/ 5,076,187.22

EGRESOS

Sección Segunda : Instancias Descentralizadas
Pliego : Municipalidad Provincial de Cusco
Categoría Presupuestaria : 0047. ACCESO Y USO ADECUADO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE TELECOMUNICACIONES E INFORMACIÓN ASOCIADOS.
Producto/Proyecto : 2332889 MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LAS REDES DE MEDIA TENSIÓN Y BAJA TENSIÓN Y CONEXIONES DOMICILIARIAS EN LAS AVENIDAS COLLASUYO, LOS MANANTIALES Y AVENIDA REPUBLICA PERÚ - DE LOS DISTRITOS DE WANCHAQ Y CUSCO, PROVINCIA DE CUSCO - CUSCO.

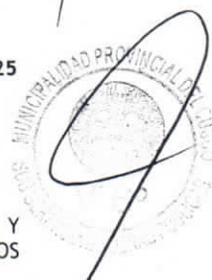
Actividad/Acción/Obra : 6000008 FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES
Fuente de Financiamiento : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
Rubro : 19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
Categoría de Gastos : 6. Gastos de Capital
Tipo de Transacción : 2. Gastos Presupuestarios
Genérica de Gastos : Adquisición de Activos no Financieros

MONTO

S/ 3,367,898.25

EGRESOS

Sección Segunda : Instancias Descentralizadas
Pliego : Municipalidad Provincial de Cusco
Categoría Presupuestaria : 0082. PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Producto/Proyecto : 2321959 MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LAS AV. COLLASUYO Y LOS MANANTIALES DE LOS DISTRITOS DE CUSCO, SAN SEBASTIÁN Y WANCHAQ, PROVINCIA DE CUSCO - CUSCO.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Actividad/Acción/Obra	: 4000053 MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE	
Fuente de Financiamiento	: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
Rubro	: 19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
Categoría de Gastos	: 6. Gastos de Capital	
Tipo de Transacción	: 2. Gastos Presupuestarios	
Genérica de Gastos	: Adquisición de Activos no Financieros	
MONTO		S/ 1,708,288.97

TOTAL EGRESOS		S/ 5,076,187.22
----------------------	--	------------------------

(Conforme al Informe N°105-2025-OGPPI/MPC)

ARTÍCULO SEGUNDO. - CODIFICACIÓN

La Oficina de Presupuesto solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidades y unidades de medida.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTAS DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

La Oficina de Presupuesto, elabora las correspondientes “Notas de Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR

La Oficina de Informática, publique la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial del Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO



LUIS BELTRAN PANTOJA CALVO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO



Abg. C. CECILIA TAPIA LECHUGA
SECRETARIA GENERAL

CTL/sgjp

